

Expediente	Fecha	Tercero	Nombre	Texto	Pendiente
2/1994000000291	31/12/1994			APORTACIÓN PDM AL TERCER TORNEO INDOOR	522,88
2/1994000000292	31/12/1994			FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ, GASTOS INSCRIPCIÓN	76,69

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En El Escorial, a 7 de octubre de 2009.—La alcaldesa en funciones, Concepción Vicente Berzal.

(02/11.533/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2009, se ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 1, reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles en su artículo 5, tipo de gravamen, apartado 4.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza fiscal en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente el Saz de Jarama, a 29 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/32.292/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por doña Karen Domínguez García se ha solicitado licencia para panadería, bollería, pastelería y cafetería en la calle Iciar Bollaín, número 4, bajo, local 4.—Expediente 000469/2009-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 11 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Vázquez Sacristán.

(02/11.269/09)

GETAFE

CONTRATACIÓN

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - Número de expediente: 54/09.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: administrativo.
 - Descripción del objeto: obras de construcción del “Centro Integral de Protección Animal”.
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: perfil de contratante.
- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - Tramitación: ordinaria.
 - Procedimiento: negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 376.827,98 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido.

5. Adjudicación:

- Fecha: 16 de septiembre de 2009.
- Contratista: “Construcciones y Promociones García, Sociedad Limitada” y “Mascaraque, Sociedad Anónima”, en Unión Temporal de Empresas.
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: 344.888,04 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido.

Getafe, a 16 de septiembre de 2009.—El técnico de Contratación (instrucción de Alcaldía de 11 de julio de 2007), Ignacio Contreras Serrano.

(02/10.773/09)

GETAFE

CONTRATACIÓN

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - Número de expediente: 59/08.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: administrativo.
 - Descripción del objeto: obras de actuaciones y mejoras en diversos barrios de Getafe-2007.
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio de 2009.
- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - Tramitación: urgente.
 - Procedimiento: abierto.
- Presupuesto base de licitación: importe total, 1.989,27 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido.
- Adjudicación:
 - Fecha: 7 de septiembre de 2009.
 - Contratista: “Copisa Constructora Pirenaica, Sociedad Anónima”.
 - Nacionalidad: española.
 - Importe de adjudicación: 1.325.971,27 euros (baja del 33,35 por 100).

Getafe, a 7 de septiembre de 2009.—El técnico de Contratación (instrucción de Alcaldía de 11 de julio de 2007), Ignacio Contreras Serrano.

(02/10.507/09)

GRIÑÓN

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2009, se anuncia la adjudicación provisional del siguiente contrato:

Objeto: servicio de cocina y comedor de la residencia de personas mayores y centro de día del Ayuntamiento de Griñón.

Tipo de contrato: contratos de servicios.

Tramitación y procedimiento de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Órgano y fecha de adjudicación provisional: acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2009.

Adjudicataria: "Serunión, Sociedad Anónima".

Importe de adjudicación: 622.461,86 euros de base imponible y 43.572,34 euros de impuesto sobre el valor añadido, teniendo en cuenta que el precio de una unidad diaria (desayuno, almuerzo, merienda, cena y toma de noche) ofertado por el adjudicatario es el siguiente:

- Precio de pensión completa: 9,28 euros de base imponible y 0,65 euros de impuesto sobre el valor añadido por residente y día.
- Precio de servicio de centro de día: 6,03 euros de base imponible y 0,42 euros de impuesto sobre el valor añadido por usuario y día.

Duración del contrato: dos años, prorrogable por mutuo acuerdo antes de su finalización, por períodos de un año, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

Documentación a presentar:

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (certificados en vigor con fecha de expedición inferior a seis meses).
- Documentación acreditativa de la aptitud para contratar del adjudicatario.

Plazo de presentación: durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique el presente anuncio.

En Griñón, a 24 de septiembre de 2009.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(02/11.148/09)

GUADALIX DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra sobre el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, cuyo texto íntegro se hace público:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la administración local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización

de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, aprueba este Reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados, para optimizar su labor, facilitando la interlocución con la ciudadanía, otras administraciones públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la norma determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

El Reglamento se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo en el que se reproducen, según el anexo de la Ley 11/2007, las definiciones de los términos y expresiones empleados en su articulado.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del Reglamento. El título primero recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como las formas de identificación y autenticación.

En dicho título se regula también la sede electrónica, la Carpeta del Ciudadano, los Registros Electrónicos y los documentos y archivos electrónicos.

El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso. Resulta de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto del Reglamento.—1. Este Reglamento regula la implantación progresiva de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto para su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

Definiciones: a efectos del presente Reglamento, los términos que en ellas se emplean tendrán el sentido que se establece en el anexo I.

2. La Administración Municipal utilizará las tecnologías de la información, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Art. 2. Ámbito de aplicación.—1. El presente Reglamento será de aplicación a las entidades que forman la Administración Municipal y sus organismos públicos y que engloba a:

- a) Las áreas, delegaciones, órganos, dependencias y unidades que integran el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
- b) Los organismos autónomos locales que estén vinculados al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
- c) Las Entidades Públicas Empresariales Locales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

2. Las sociedades y fundaciones del sector público en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra y las empresas concesionarias de servicios públicos municipales adoptarán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales, la prestación de estos servicios a través de medios electrónicos.

3. El presente Reglamento no será de aplicación a los órganos y unidades de la Administración municipal, ni a sus organismos públicos en la prestación de actividades que desarrollen en régimen de derecho privado.